

B) Otras estipulaciones

Cada Entidad puede establecer libremente en documento anexo estipulaciones complementarias a las anteriores, siempre que no se indiquen modificaciones o restricción de lo acordado más arriba ni de lo que establece la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria.

C) Tramitación

El contrato de compraventa se extenderá por cuadruplicado en los impresos dispuestos para tal fin, siendo el destino de cada copia el siguiente:

- Original: A presentar en la Entidad financiera.
- Primera copia: Para el INSPV.
- Segunda copia: Para la Entidad vendedora.
- Tercera copia: Para el comprador.

Una vez obtenidos los correspondientes documentos de pago, se presentarán para su visado al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero periódicamente, adjuntando la primera copia del contrato.

Esta presentación se hará acompañando a la documentación un resumen de la misma de acuerdo con el siguiente formato:

Entidad productora

Número de contrato	Especie	Varietal	Categoría	Número de kilogramos	Precio por kilogramo	Importe total

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24643

REAL DECRETO 1844/1984, de 1 de agosto, por el que se declaran de utilidad pública las obras necesarias y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos precisos para la instalación de un VOR/D. M. E., y servidumbre de paso de línea eléctrica, que se situarán en las inmediaciones de la prolongación del eje de pista de la cabecera 03-L en el aeropuerto de Las Palmas (Canarias).

Con objeto de satisfacer las necesidades del aeropuerto de Las Palmas, y estando prevista la instalación de un VOR/D. M. E. en la prolongación del eje de pista 03-L de dicho aeropuerto y de una servidumbre de paso de línea eléctrica para esta instalación, se precisa disponer de unos terrenos que por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras necesarias y urgente ocupación de estos bienes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos, a su vez, los requisitos que requiere el artículo 56.1 del mismo.

Con ello, el aeropuerto mejorará sus condiciones técnicas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y lográndose un probable incremento del tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la isla.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para la instalación de un VOR/D. M. E. en la prolongación del eje de la pista 03-L del Aeropuerto de Las Palmas, y de una servidumbre de paso de línea eléctrica para la misma.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos precisos para la citada instalación, que se situará en las inmediaciones de la prolongación del eje de pista por la cabecera 03-L del mencionado aeropuerto de Las Palmas, afectando su asentamiento a los terrenos siguientes: Al polígono número 21, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), en una superficie total aproximada de una hectárea para el VOR/D. M. E., a una distancia de unos 13.000 metros

de la citada cabecera, de forma que se llegue a disponer de un cuadrado de 100 metros de lado, y de una extensión de 900 metros lineales de servidumbre de paso de línea eléctrica, que va desde el poste de entronque de la línea de alta de la Compañía suministradora hasta la misma parcela del VOR/D. M. E. señalado.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones,
ENRIQUE BARON CRÉSCO

24644

REAL DECRETO 1845/1984, de 30 de agosto, por el que se declara la utilidad pública de las obras precisas y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la instalación de un localizador ILS en las proximidades de la cabecera 22, en el aeropuerto de Lanzarote (Canarias).

Con objeto de instalar un localizador ILS en las proximidades de la cabecera 22, en el aeropuerto de Lanzarote (Canarias), es necesario disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras precisas y urgente ocupación de estos bienes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos a su vez, los requisitos que requiere el artículo 56.1 del mismo.

Con ello, el aeropuerto mejorará sus condiciones técnicas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y lográndose un probable incremento del tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la isla.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 26 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo establecido en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para la instalación de un localizador ILS en las proximidades de la cabecera 22, en el aeropuerto de Lanzarote (Canarias).

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos

precisos para la instalación de un localizador ILS en las proximidades de la cabecera 22, en el citado aeropuerto de Lanzarote, afectando su asentamiento a los terrenos siguientes: Al polígono 8, del término municipal de San Bartolomé (Lanzarote), con una superficie total aproximada de 5 áreas, colindante con el límite actual del aeropuerto por su parte Noreste, próximo a la indicada cabecera 22, de forma que se llegue a disponer de un rectángulo de 100 metros de longitud por 180 metros de anchura, desde el límite del referido aeropuerto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones,
ENRIQUE BARÓN CRESPO

24645 REAL DECRETO 1846/1984, de 28 de septiembre, por el que se declara la utilidad pública de las obras precisas y la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la instalación de equipos de ayudas a la navegación aérea en la provincia de Cáceres, término municipal de Zarza de Montánchez.

Para proceder a la instalación en Zarza de Montánchez (Cáceres) de equipos de ayudas instrumentales a la navegación aérea, que formarán parte de la red de cobertura radar y cobertura de comunicaciones para el control de tráfico aéreo, se precisa contar con unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a su expropiación, declarándose la utilidad pública de las obras precisas y la urgente ocupación de los terrenos que resulten afectados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos a su vez los requisitos exigidos en el artículo 55.1 del mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 16 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Navegación Aérea, de 21 de julio de 1960, se declara de utilidad pública las obras necesarias para la instalación de equipos de ayudas instrumentales en la provincia de Cáceres, término municipal de Zarza de Montánchez.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos precisos para la mencionada instalación. Los terrenos, sobre los que no existe instalación alguna, pertenecen al referido término municipal de Zarza de Montánchez, en el lugar denominado cerro de Cancho Blanco, en su ladera Norte, afectando, asimismo, la expropiación a una franja de unos 15 metros de ancho a ambos lados del actual camino desde la citada ladera a la carretera de Cáceres a Medellín, en las proximidades del pueblo de Valdemorales, destinada a la carretera de acceso a las instalaciones. La expropiación comprende una superficie aproximada de 13 hectáreas.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones,
ENRIQUE BARÓN CRESPO

24646 ORDEN de 12 de septiembre de 1984 por la que se declara de interés preferente al sector de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las normas establecidas en el Real Decreto 406/1984, de 25 de enero, por el que se modifica el de 21 de mayo número 1286/1978, que declara de interés preferente el sector de la Marina Mercante, por este Ministerio se determinan a continuación las Empresas marítimas, que reúnen los requisitos que establece el artículo 2.º del primero de los citados Reales Decretos, que desean acogerse a los beneficios indicados en el artículo 5.º del segundo de los mencionados Decretos y que son las siguientes:

1. «Líneas Armas, S. A.»
2. «Remolcadores Facal, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1984.

BARON CRESPO

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE CULTURA

24647 ORDEN de 11 de octubre de 1984 por la que se modifican los plazos para el Premio Nacional de Traducción 1984.

Ilmos. Sres.: La mayor complejidad que implican las modificaciones introducidas en el Premio Nacional de Traducción, al darse entrada a todas las lenguas oficiales españolas, así como la supresión del trámite obligatorio de presentación, sustituido por el trabajo de una Comisión seleccionadora, pudiera determinar un retraso en el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 12 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 siguiente), por la que se convoca el citado premio, por lo que, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—La fecha del 15 de octubre, fijada para entrega por la Comisión de la lista de libros seleccionados, así como la del 15 de noviembre, para entrega por los editores de los títulos propuestos por la Comisión, se sustituyen por las fechas de 10 de noviembre y 10 de diciembre, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de octubre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24648 ORDEN de 1 de octubre de 1984 por la que se autoriza al hospital «Miguel Servet», de Zaragoza, a efectuar extracción de órganos de donantes vivos y realizar trasplantes renales.

Ilmo. Sr.: Don Alfonso Pardo Zubiri, como Director del hospital «Miguel Servet», de Zaragoza, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de donantes vivos y para realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que esta institución reúne los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de los informes emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al hospital «Miguel Servet», de Zaragoza, a efectuar extracción de órganos de donantes vivos y para realizar trasplantes renales, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2 del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 1 de octubre de 1984.

LLUCH MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.